Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución:

Habiéndose recibido de la Delegación Provincial de Estadística fichero, relativo a discrepancias entre el documento de identidad con el que figuran empadronados y el comunicado por el Ministerio del Interior de las personas a continuación relacionadas:

Nombre y apellidos: Mohamed Laachir. Domicilio: Calle Alfonso XIII, número 26, Documento: P849460.

Nombre y apellidos: Rachida Nahdaoui. Domicilio: Calle Ezequiel García-Rosa, número 6-P01. Documento: L585637.

Resultando que al ir a notificar dichas discrepancias, según lo establecido en el artículo 69.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, no se encontraban en el domicilio, visto el informe de la Policía Local de fecha 23 de abril de 2009, en el que se manifiesta que los citados anteriormente se marcharon de esta localidad, desconociendo su paradero.

Considerando, a la vista de lo anterior, la necesidad de proceder a iniciar expediente de baja de oficio respecto a las personas identificadas al objeto de mantener actualizado el Padrón Municipal de Habitantes, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad y poder dar cumplimiento en este sentido a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Considerando que, según lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, determina que el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Teniendo en cuenta el artículo 21.1.s) de la Ley 11 de 1999, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en este procedimiento corresponde al Alcalde, quien asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciará el procedimiento de oficio.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos legales expuestos, procede acordar de oficio la apertura del expediente, con objeto de acreditar los extremos expuestos anteriormente, y proceder en consecuencia con lo establecido en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente, he resuelto:

Primero.- Incoar expediente administrativo para proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Noblejas, por inscripción indebida, al no residir en el domicilio de:

Nombre y apellidos: Mohamed Laachir. Domicilio: Calle Alfonso XIII, número 26, Documento: P849460.

Nombre y apellidos: Rachida Nahdaoui. Domicilio: Calle Ezequiel García-Rosa, número 6-P01. Documento: L585637.

Segundo.- Contra esta presunción el interesado podrá, en un plazo de quince días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio en el que vive habitualmente, que se incluirá en el correspondiente expediente, solicitando el alta por escrito en el padrón correspondiente. Esta solicitud la tramitará el propio Ayuntamiento de Noblejas, que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente, para su correspondiente actualización. Corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística la resolución de las discrepancias que por este motivo surjan entre los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadística, previa propuesta del Consejo de Empadronamiento, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Noblejas 14 de julio de 2009.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.- 8743